



## RESOLUCION GERENCIAL N° 4238-2017-GM-MDCH

Chorrillos, 29 de Setiembre de 2017

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad previsto con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que es constitución política del Perú establece para las municipales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 3.3 del Artículo III de la Ley 30225. Ley de contrataciones del estado, establece: Artículo 3.- Ámbito de ampliación.- 3.3 La presente ley se aplica a las contrataciones que debe realizar las entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos.

Que, el literal a) Del artículo 5 de la ley N°30225, ley de contratación del estado, establece art. 5 Supuestos excluidos del ámbito de aplicación, sujetos a supervisión. Están sujetos a supervisión de Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la ley, a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a Ocho (8) unidades impositivas tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicio incluidos en el Catalogo Electrónico del acuerdo Marco, que es necesario establecer los procedimientos que permitan a tender de manera oportuna los requerimientos de bienes y servicios que requieran las diferentes áreas usuarias de la municipalidad distrital de Chorrillos, cuyo monto sea iguales o menores a Ocho (8) unidades impositivas tributarias y que se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la ley de contratación del estado ley N°30225, de igual manera deberán presentar con mayor tiempo de anticipación los requerimientos de bienes de servicios que se requieran y cuyo montos sean mayores a Ocho (8) unidades impositivas tributarias considerando los plazos que establece la ley de contrataciones del estado.

Que siendo necesario emitir una Directiva que norma la determinación de cantidad, características técnicas, estudio del mercado y disponibilidad presupuestaria para comprometer una adquisición en procesos de selección.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 075-2007-MDCH.





Municipalidad de Chorrillos  
Gerencia Municipal

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la **DIRECTIVA N°002-2017-GM-MDCH** que norma la determinación de cantidad, características técnicas, estudio del mercado y disponibilidad presupuestaria para comprometer una adquisición en procesos de selección.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuestos, Sub Gerencia de Logística el cumplimiento de la presente resolución así como a las Sub Gerencia de Informática su publicación y difusión correspondiente en el portal de transparencia.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS  
  
.....  
Ing. CELSO BECERRA CALDERON  
GERENTE MUNICIPAL





Municipalidad de Chorrillos  
Gerencia Municipal

## DIRECTIVA N° 002-2017-GM-MDCH.

### DETERMINACION DE CANTIDAD, CARACTERISTICAS TECNICAS, ESTUDIO DEL MERCADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA COMPROMETER UNA ADQUISICIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN.

#### ARTICULO PRIMERO.- OBJETIVO :

La presente Directiva tiene como objetivo normar el procedimiento para obtener la mejor propuesta técnica y económica en las adquisiciones, a fin de

- a) Garantizar que las áreas usuarias en coordinación con la Sub Gerencia de Logística definan las cantidades y características técnicas de los bienes y/o servicios a ser adquiridos para su inclusión y consideración el Cuadro Anual de necesidades.
- b) Que la Sub Gerencia de Logística realice los estudios de mercado necesarios para la determinación del valor referencial.
- c) que se verifique la disponibilidad presupuestal para comprometer una adquisición.

#### ARTICULO SEGUNDO.- ALCANCE

La presente directiva es de alcance y cumplimiento obligatorio para todos los Procesos de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, y a los Funcionarios y Dependencias Responsables de la Entidad.

#### ARTICULO TERCERO .- BASE LEGAL NORMATIVA

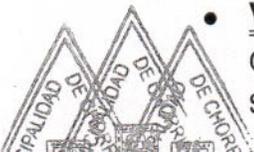
Los fundamentos de la presente directiva se encuentran en las siguientes normas legales

- a) Ley de Contrataciones N° 30225-2015-EF
- b) Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- c) Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- d) Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225
- e) Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### ARTICULO CUARTO.- GENERALIDADES

Para efectos de la presente Directiva se entenderá por :

- **COTIZACION** : La Sub Gerencia de Logística deberá solicitar a los proveedores que coticen detallando fecha, referencia, razón social, número de RUC, dirección indicada en la ficha RUC, teléfono, incluyendo en los valores referenciales todos los tributos y otros conceptos que incida en el precio no debiendo presentar borrones ni enmendaduras.
- **VALOR REFERENCIAL** Es el monto definido por el órgano encargado de las contrataciones, el mismo que servirá para determinar el tipo de proceso de selección y gestionar la asignación presupuestal necesaria, El órgano encargado





de las contrataciones podrá requerir el apoyo que demande del área usuaria la que estará obligada a ofrecer bajo responsabilidad.

El valor referencial se calculará incluyendo todos los tributos, seguros transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos de conformidad a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y/o servicios a contratar, las cotizaciones deben contener los mencionados componentes.

El valor referencial es público, excepcionalmente en el caso de bienes y servicios por la naturaleza de la contratación o por las condiciones del mercado el valor referencial puede ser reservado previo sustento y autorización del titular, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis meses que se contarán a partir de la fecha de la certificación presupuestal.

- **DETERMINACION DEL VALOR REFERENCIAL.**- Para determinación del valor referencial se considerará los siguientes criterios:
  1. Precio promedio suma de los valores entre cantidad de fuentes que emiten de cada valor.
  2. Menor valor, se considerará el menor valor obtenido siempre que no difiera demasiado de los demás.
  3. Cualquier otro criterio razonable el cual va a depender de las particularidades del bien o servicio a contratar.
- **RESUMEN EJECUTIVO.**- Es el documento elaborado por la Sub Gerencia de logística que contiene de manera resumida como se determina el valor referencial en adquisiciones mayores a 8 UIT que no se encuentran en el catálogo electrónico de acuerdo marco, el mismo que deberá ser publicado en el SEACE conjuntamente con las bases administrativas del proceso de selección respectivo.
- **SOLICITUD DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO.**- La sub Gerencia de Logística solicitará la certificación del crédito presupuestario a través del formato **Anexo 2** cada vez que se prevea el gasto derivado de un requerimiento de bienes, servicios y obras a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que remita el Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) con el cual se garantiza la existencia de crédito presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal.

#### **ARTICULO QUINTO .- RESPONSABILIDADES**

- Las áreas usuarias están obligadas a brindar el apoyo a la Sub Gerencia de Logística y los Comités de Selección en cuanto se requiera con respecto a los factores de calificación y especificaciones técnicas bajo responsabilidad
- Las áreas usuarias están obligadas a presentar oportunamente sus requerimientos para las adquisiciones menores o iguales a 8UIT con un mínimo de cuatro ( 4 ) días hábiles de anticipación al plazo de entrega del bien o servicio, de corresponder un proceso de licitación deberá presentarse con mayor anticipación al plazo de entrega del bien o servicio considerando los plazos que establece la





Municipalidad de Chorrillos  
Gerencia Municipal

- La Sub Gerencia de Logística deberá dar cumplimiento a lo establecido en la presente directiva, excepto en casos en que la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento se modifique algún contenido de dichas normas legales.

#### **ARTICULO SEXTO .- DISPOSICIONES FINALES**

- Los aspectos no incluidos en esta directiva serán definidos por la Sub Gerencia de Logística, previa aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- Los aspectos no contemplados en la presente Directiva rigen de manera supletoria a lo establecido en las normas legales vigentes de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
- El incumplimiento a lo establecido en la presente directiva es causal de sanción administrativa de conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público D.L N° 276 y su Reglamento D.S N° 005-90-PCM.

29 de Setiembre de 2017



 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS  
  
Ing. CELSO BECERRA CALDERON  
GERENTE MUNICIPAL

